

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil quince (2015)

**MEDIO DE CONTROL:** NULIDAD  
**DEMANDANTE:** TRANSPORTADORA TIMOM S.A.S.  
**DEMANDADO:** MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA  
**EXPEDIENTE:** 50 001 33 33 001 2015 00138 00

El señor TITO MILCIADES OICATA MORALES en nombre propio y en representación de la empresa TRANSPORTADORA TIMÓN S.A.S., actuando mediante apoderado judicial presenta demanda contenciosa administrativa con pretensiones de NULIDAD contra el MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA, con el fin que se declare la nulidad de los artículos primero, segundo, cuarto y quinto del Acuerdo No. 016 del 3 de septiembre de 2014 *"Por medio del cual se reglamenta y regula los bienes y servicios en el Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta"*.

Advierte el Despacho frente a la petición elevada por la parte demandante visible a folio 6, a fin de que se aplicación al artículo 166 del C.P.A.C.A., que no se accederá a la misma, toda vez que la citada disposición, en su numeral 1º, inciso segundo, sólo la permite para allegar copia del acto acusado cuando no ha sido publicado o se deniega su copia o certificación sobre su publicación, y no se encuentra en el sitio web de la respectiva entidad; aunado a que en el caso particular, resulta innecesaria por cuanto el acto administrativo demandado, no obstante se encuentra en copia simple, a folio 15 se observa la constancia de su publicación, cumpliéndose de esta forma lo exigido en el inciso primero del numeral en cita.

Precisado lo anterior y una vez revisada la demanda enunciada, el despacho observa que cumple con los presupuestos y los requisitos de oportunidad y forma exigidos por la ley.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Primero Administrativo Oral del Circuito Judicial de Villavicencio,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** Admitir el medio de control de NULIDAD, presentada a través de apoderado judicial por TITO MILCIADES OICATA MORALES en nombre propio y en representación de la empresa TRANSPORTADORA TIMÓN S.A.S. contra el MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA.

**SEGUNDO:** Tramítese por el procedimiento ordinario en primera instancia, conforme a lo dispuesto en los artículos 179 y siguientes del C.P.A.C.A., en consecuencia se dispone:

1. Notifíquese el presente auto en forma personal al señor **ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA** y a la **PROCURADORA 205 JUDICIAL I ADMINISTRATIVA** delegada ante este Despacho, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 199 del C.P.A.C.A., modificado por el artículo 612 del C.G.P.

Se advierte al demandado que con la contestación de la demanda deberá aportarse los documentos que se encuentren en su poder y pretendan hacer valer como prueba, así mismo, durante el mismo término de traslado de la demanda deberá aportar el expediente administrativo que contenga los antecedentes de la actuación objeto de la presente demanda, aun cuando no se conteste la demanda, conforme a lo normado en el párrafo primero del artículo 175 del C.P.A.C.A.

REPÚBLICA DE COLOMBIA



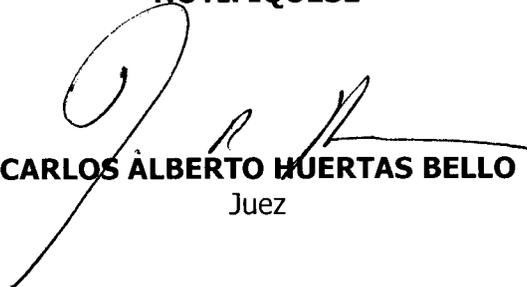
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE  
VILLAVICENCIO

2. Se corre traslado de la demanda por treinta (30) días a la parte demandada e intervinientes de conformidad con el artículo 172 del C.P.A.C.A. informándoles que una vez notificados las copias de la demanda y sus anexos quedarán en la secretaria a su disposición.
3. Teniendo en cuenta que con la presente acción se pretende la nulidad de un acto administrativo en el que puede estar interesada la comunidad, se ordena a la Secretaria de este Despacho informar de la existencia de este proceso a través del sitio web de la jurisdicción de lo contencioso administrativo, conforme lo indica el numeral 5 del artículo 171 del C.P.A.C.A.

**TERCERO:** Se reconoce personería al doctor JUAN ALEJANDRO GOMEZ SANCHEZ como apoderado judicial de la parte demandante en los términos y para los efectos del poder conferido – visible a folio 1.

**CUARTO:** Por Secretaría procédase a realizar los trámites para la compensación ante la oficina Judicial de conformidad con las reglamentaciones de los acuerdos del Consejo Superior de la Judicatura, teniendo en cuenta que el presente asunto se trata del medio de control de nulidad simple y no de nulidad y restablecimiento del derecho como se registró en el acta de reparto obrante a folio 43.

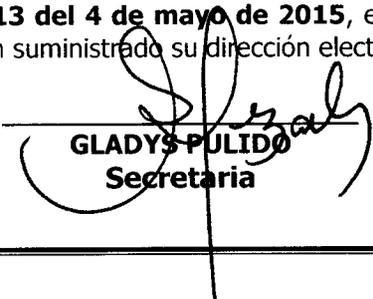
NOTIFÍQUESE

  
CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO  
Juez



JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO  
ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° 13 del 4 de mayo de 2015, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

  
GLADYS PULIDO  
Secretaria



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE  
VILLAVICENCIO**

Villavicencio, treinta (30) de abril de dos mil quince (2015)

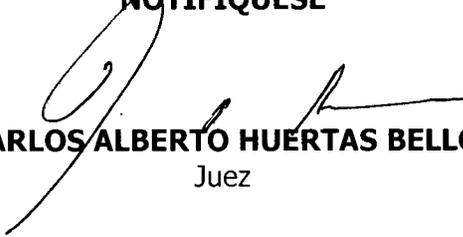
**MEDIO DE CONTROL: NULIDAD**  
**DEMANDANTE: TRANSPORTADORA TIMOM S.A.S.**  
**DEMANDADO: MUNICIPIO DE SAN CARLOS DE GUAROA**  
**EXPEDIENTE: 50 001 33 33 001 2015 00138 00**

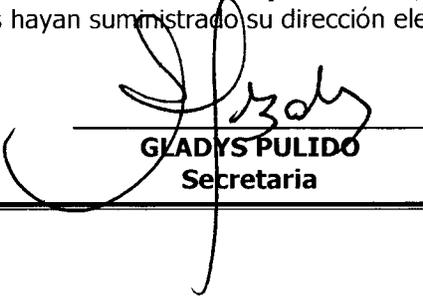
Observa el Despacho que la parte demandante a través de su apoderado judicial, solicita la suspensión provisional del acto administrativo demandado: los artículos primero, segundo, cuarto y quinto del Acuerdo No. 016 del 3 de septiembre de 2014 "Por medio del cual se reglamenta y regula los bienes y servicios en el Municipio de San Carlos de Guaroa - Meta",, petición elevada en el mismo texto que la demanda (fol. 6-7).

En atención a ello, y de conformidad con lo previsto en el artículo 233 del C.P.A.C.A., se corre traslado a la entidad accionada por el término de cinco (05) días de la solicitud de medida cautelar "suspensión provisional", que correrá en forma independiente al de la contestación de la demanda.

El presente auto será notificado simultáneamente con el auto admisorio de la demanda.

**NOTIFIQUESE**

  
**CARLOS ALBERTO HUERTAS BELLO**  
Juez

 <p><b>JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO NOTIFICACIÓN POR ESTADO</b></p> <p>La anterior providencia se notifica por anotación en Estado Electrónico N° <b>13 del 4 de mayo de 2015</b>, el cual se avisa a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.</p> <p> <b>GLADYS PULIDO</b> Secretaria</p>
--